

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 1,200,000 ENVÍOS DE MENSAJES DE TEXTO SMS ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAROLI TECHNOLOGIES, SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **BAROLI TECHNOLOGIES, SRL**, RNC 1-30-26774-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F Kennedy esquina Ortega y Gasset, No 55, Plaza Metropolitana, Local 2018, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **MARLON EDGARDO BAEZ VILLAR**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAROLI TECHNOLOGIES, SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

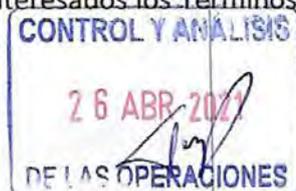
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras aplicables para el año 2021.

POR CUANTO: El día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2021-0003**, para la Adquisición de 1,200,000 envíos de mensajes de texto SMS dirigido a M PYMES.

POR CUANTO: Que, hasta el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de presentación de propuestas para el proceso



de Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2021-0003**, para la Adquisición de 1,200,000 envíos de mensajes de texto SMS dirigido a MIPYMES.

POR CUANTO: Que, el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentiva de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, el día quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura del Sobre B, contentiva de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE** después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas por los oferentes y las recomendaciones del Comité Evaluador mediante el Acta CCC-29-2021 de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la Adquisición de 1,200,000 envíos de mensajes de texto SMS dirigido a MIPYMES.

POR CUANTO: Que, el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a los oferentes participantes vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato previstas por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

• **Contrato:** El presente documento.

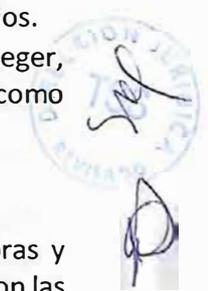
• **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.

• **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

• **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

• **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio

• **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: LAS PARTES reconocen y aceptan que los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato.:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta Técnica y Económica.
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender 1,200,000 envíos de mensajes de texto SMS de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la Tesorería. LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien, a su vez, se compromete a comprar, el bien detallado a continuación, según se describe en los términos de Presentación de Propuesta, que forma parte integral del presente contrato, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1,200,000	Envío de mensajes SMS (Short Message Service o minimensajes a móviles)

PARRAFO I: El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de conformidad con las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,832,000.00)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez las mismas se encuentren instaladas y funcionando, según el orden que se indica a continuación:

- Un único pago de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,832,000.00)** ITBIS incluidos, el pago se gestionará a la firma del contrato, previa presentación de factura con comprobante Gubernamental; la cual será pagada dentro de los 25 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción del pago no condiciona el inicio de la entrega de minimensajes, la cual debe hacerse a requerimiento de LA ENTIDAD CONTRATANTE a partir de la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República o a partir de los ajustes técnicos que deba realizar LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de que aplique



- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA TESORERÍA** se ve imposibilitada de recibir el bien objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.

- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

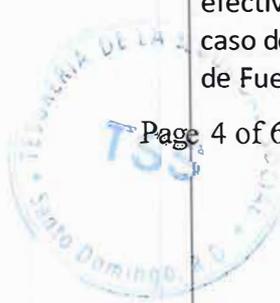
ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), o hasta que sea agotada la cantidad de minimensajes contratados.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro del bien adjudicado, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:



- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del bien adjudicado y la garantía establecida. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

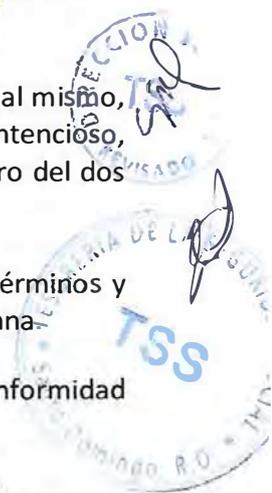
ARTÍCULO 11: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Atrio Seguros No.2546** con vigencia desde el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Veintiocho Mil Trescientos Veinte Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$28,320.00)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

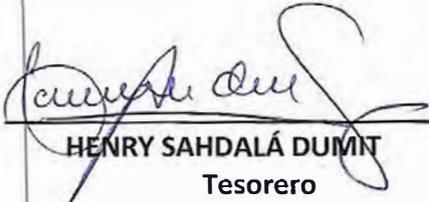
Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **BARDI TECHNOLOGIES, SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




MARLON EDGARDO BAEZ VILLAR
Gerente

Yo, **DOCTORA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional con Matrícula número 3303, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0031761-5, con Estudio ubicado en la calle Cul de Sac 1ra. No. 17, urbanización Fernández, sector Julieta Morales número 17, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y MARLON EDGARDO BAEZ VILLAR**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).




DOCTORA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA

